

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'50 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURIA

Año de 1923-24

MES DE AGOSTO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	80 000	»	»	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	»	»	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50 000	»	»	50.000
4.º	Cargas.....	200 000	»	»	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5 000	»	»	5 000
6.º	Beneficencia.....	600.000	»	»	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	»	»	7.000
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos....	500	»	»	500
10.º	Carreteras.....	50.000	»	»	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	»	»	3.000
12.º	Otros gastos.....	7.000	»	»	7 000
13.º	Resultas.....	300.000	»	»	300 000
	TOTAL.....	1.307.500	»	2 000	1.309 500

Madrid, 20 de julio de 1923

A la Comisión de Hacienda,  
El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero

El Contador,  
Eugenio Rianza

Sesión de 21 de julio de 1923.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 2.035)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO.

En virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio a escrito del Procurador D. Ruperto Aena en nombre y con poder de don Manuel Brocas Gómez solicitando el deslinde y amojonamiento en toda la extensión de la finca de que es dueño por virtud de documentos suscritos en el Registro de la Propiedad acompañados a la demanda de pesetas, que se describe dicha finca en la siguiente forma:

Una tierra sita en término municipal de Madrid, al sitio llamado Casa de los Carabineros, de cabida seis mil trescientos noventa y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y que linda: al Este o fachada, con la calle de Villamil, antes camino de la Huerta del Obispo; al Oeste o testero, Canal de Isabel II; al Norte o derecha, calle del término, terreno de Valentina de la Fuente y casa del Francés, y al Sur o izquierda, casas de Lázaro Delda y Jaime Clemades, hoy de Eugenio Rojo y Santiago Clemades, calle de las Margaritas y tierras de Pedro Eoija y Gregorio Mur.

Para la diligencia de deslinde y amojonamiento se ha señalado el día once de agosto próximo, a las cinco de su tarde, y como quiera que se ignoran los nombres y residencias de las personas que deban ser citadas como interesadas en la operación en concepto de colindantes, se les hace la citación por medio de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; aperebidos que, de no

concurrir, les perará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
P. S.

Bonifacio Juárez.

V.º B.º

El señor Juez,  
(Firmado)

(A.—717)

#### HOSPITAL

Don Francisco Fabé y Gutiérrez de la Rasil a. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos ejecutivos promovidos a nombre de D. Manuel García Jimeno contra D. Andrés Vera Navarro sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, y precio de mil ochocientas pesetas en que han sido tasados pericialmente, los bienes muebles embargados al ejecutado y que se describen a continuación:

Tres máquinas para coser, marca «Singer».

Y cuatro máquinas de cadaneta, marca «Coruchy».

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día veinte de agosto próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los bienes que se subastan se

encuentran depositados en poder del deudor en su domicilio de la calle de Carretas, número nueve, fábricas de plisados, y que los gastos de subasta y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(A.—714)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Razilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Juan García Coca a nombre de La Razón social «Daverio y Compañía» Sociedad Colectiva contra la Sociedad civil particular «Esteban Ortiz e Hijos», domiciliada en Chinchilla, sobre pago de ciento cincuenta y dos mil doscientas una pesetas sesenta y ocho céntimos, intereses convenidos a razón del siete por ciento al año y los gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de cuatrocientas cincuenta mil pesetas en que han sido tasados pericialmente, los bienes embargados a la Sociedad ejecutada, y se describen a continuación:

#### Finca

Un trozo de terreno sito en término municipal de Chinchilla, destinado a solar, segregado del haza denominada la Hita, perteneciente a la labor de las Delicias, de cabida dicho trozo tres mil setecientos un metros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a treinta y seis áreas y una centiárea; que linda: por Saliente, Poniente y Norte, tierras de D. Valentín Ballesteros Palacios, y Mediodía, con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Y otro trozo de terreno de la misma procedencia y en mismo sitio que la anterior, que sirve de entrada servidumbre al descrito anteriormente, partiendo desde el camino de las Delicias hasta dicho solar; mide una extensión superficial de cuatro metros de ancho y ciento sesenta y tres metros y medio de longitud, o sea un total de seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; que linda: por Saliente y Poniente, tierras de D. Valentín Ballesteros Palacios; Mediodía, el solar descrito anteriormente, y Norte, el camino de las Delicias.

Sobre la primera de dichas dos fincas, o sea el solar de tres mil seiscientos un metros cuadrados de extensión superficial, la Sociedad civil «Esteban Ortiz e Hijos», ha construido un nuevo edificio destinado a la industria de fabricación de harinas, cuya descripción

es como sigue: Finca nueva. «Fábrica de Harinas de Nuestra Señora de las Nieves». Un edificio central dedicado a cuerpo de fábricas, sito en término municipal de Chinchilla, sin número de orden, cuya puerta principal de entrada se halla situada al Mediodía del solar en que se ha construido, teniendo además una puerta al Norte, y dos puertas en los lados laterales, se compone de sótano, planta baja, piso primero y segundo, edificio lateral derecho, que consta de una sola nave en planta baja, destinado para empaques y almacén de harinas; otro edificio lateral izquierdo destinado para tolva y almacén de granos, también en planta baja; otro lateral derecha y posterior al edificio central y paralelo al almacén de harinas, dedicado para oficinas, y otro pabellón situado en la parte posterior del edificio central y paralelo al almacén de trigo, destinado para cuarto de motores y transformadores. Maquinarias sistema «Daverio y Compañía», distribuidas en el edificio central antes descrito en la forma siguiente:

En el sótano, transmisión general, embrague de fricción y dos desatadores. En la planta baja, dedicada a sala de máquinas, consta de la siguiente: dos desehinadores, una transmisión empaques para desperdicio de limpias, cuatro depósitos de madera para trigo limpio, seis molinos dobles modelos Movodiagonal de setecientos milímetros, dos distribuidores y roscas transportadoras para la conducción de harinas, elevadoras para mercancías; en el piso primero, una criba descantadora, columna despuntadora, una transmisión y cuatro depósitos para trigo limpio, empaques para desperdicio de limpias, un tobogán, una báscula automática para trigo limpio con su depósito de madera, un aparato maquetipo, un recolector estrella, un recolector de mangas múltiples, una cepilladora de salvados y empaques para piensos y semillas y las roscas correspondientes para la conducción de mercancías en general, un aspirador modelo Elizvidal, y otro del mismo sistema; en el piso segundo, dos ciclones, una tatará Zis Zis, tres separadores de semillas redondas, un aspirador sistema Elizvidal, un rociador automático, un depósito de dos metros cúbicos para agua, dos roscas para trigo, una columna descortezadora Rex, un recolector de mangas múltiples, un planchaster doble, un centrifugo, dos tornos de seguridad y dos divisores para salvados y polvo de limpias, una rosca de aspiración general. Aparatos situados en la parte posterior del pabellón central paralelo al almacén de trigo del edificio descrito anteriormente. Consisten en un motor transformador, desconectadores y fusibles de alta tensión, cuadro indicador del amperímetro voltmetro, resistencias de alta y baja tensión, interruptor de altas y demás accesorios para esta instalación con sus pararrayos correspondientes. El edificio o nueva edificación descrito

anteriormente con la maquinaria y aparatos que contiene, tiene los mismos linderos que el solar sobre que se ha construido, o sea: por Saliente, Poniente y Norte, tierras de D. Valentín Ballesteros Palacios, y Mediodía, con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Un trozo de terreno de la misma procedencia y en el mismo sitio que el que fué expresamente hipotecado en garantía del préstamo que se ejecuta, y sirve de entrada y servidumbre de paso a la fábrica partiendo del camino de las Delicias hasta dicho solar, midiendo una superficie de cuatro metros de ancho por ciento sesenta y tres de longitud, o sea el total de seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindando: por Saliente y Poniente, con tierras de don Vicente Ballesteros y Palacios; al Mediodía, con el solar embargado y en el que se asienta la fábrica, también embargada en estos autos, y al Norte, con el camino de las Delicias.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de agosto próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad se hallen de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta, posesión y demás serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, a diez y nueve de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(A.—718)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en diligencias preparatorias de ejecución a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos contra D. Lino Almoño, se cita a este último para que comparez-

ca en dicho Juzgado el día seis de agosto próximo, a las once de su mañana, a fin de prestar declaración acerca de la legitimidad de las firmas que aparecen puestas por el mismo en dos documentos privados, expedidos en este Corte el tres de noviembre de mil novecientos veinte, a la orden de la Sociedad demandante, por la cantidad de doscientas y quinientas pesetas respectivamente.

Y desconociéndose el actual domicilio de D. Lino Almoño, se le hace la citación acordada por medio de la presente sédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

José Muñoz Jalón

(A.—715)

#### Juzgados municipales

#### UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Serafín Palacios, como apoderado de D. Segundo Sánchez, contra de Ra Eulalia Rodríguez Velázquez, asistida de su esposo D. José Rodado, sobre desahucio, se ha señalado, para que tenga lugar la comparecencia que determina el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, el día cuatro de agosto próximo, a las diez y treinta de su mañana, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado municipal el demandado D. José Rodado; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado D. José Rodado, cuyo domicilio se ignora, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pide y firmo la presente visada por el señor Juez, en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez,

E. Gómez Moreno

(A.—716)

#### JEFATURA

DE

#### OBRAS PÚBLICAS

de Madrid

#### Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 25 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de las

kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a Guadalajara, y kilómetros 1 al 9 y 21 al 28 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, cuyo presupuesto asciende a 46.485'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 465 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, 8, el día 30 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

*Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de las carreteras siguientes: de tercer orden de Torrelaguna a Guadalajara, kilómetros 1 al 7, y de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, kilómetros 1 al 9 y 21 al 28.*

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, kilómetros 1 al 7, y de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, kilómetros 1 al 9 y 21 al 28, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 46.485'30 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.895 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 15.495'10 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 15.495'10 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 15.495'10 pesetas.

Total, 46.485'30 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin

derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,  
Albacete

(E.—475)

Hasta las trece horas del día 25 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 1 al 24 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Albares, kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Campo Real y kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, trozo 1.º, cuyo presupuesto asciende a 32.477'82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 325 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, 8, el día 30 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

*Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de las carreteras siguientes: de tercer orden de Perales de Tajuña a Albares, kilómetros 1 al 24; de tercer orden de Perales de Tajuña a Campo Real, kilómetros 1 al 10, y de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, trozo 1.º, kilómetros 1 al 10.*

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Perales de Ta-

juña a Albares, kilómetros 1 al 24; de Perales de Tajuña a Campo Real, kilómetros 1 al 10, y de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, trozo 1.º, kilómetros 1 al 10, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 32.477'82.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 975 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 10.825'94 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 10.825'94 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 10.825'94 pesetas.

Total, 32.477'82 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el pla-

zo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,  
Albacete  
(E.—476)

## Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de marzo último, aprobado en sesión de 13 del actual.

(Continuación)

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía Presidencia, contra fallo de la Delegación por el que se estimó la reclamación formulada por el Sr. Director gerente de la Sociedad Anónima «Perfumería Gal», contra decretos de dicha Alcaldía, por los que se denegó la devolución de cantidades satisfechas por el arbitrio sobre bebidas y alcoholes

correspondientes a los derechos de esta última especie contenida en los productos de perfumería que no han sido dados al consumo en Madrid, confirmando en todas sus partes el fallo recurrido.

Se dió cuenta de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por varios guardias municipales jubilados, contra decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se destimó la petición de aquéllos relativa al abono de atrasos por mejora de pensión, y, en su consecuencia, se declara que la mejora de pensión que les fué concedida se entienda desde el momento de su jubilación.

Y el Ayuntamiento acordó que pase a la Comisión respectiva, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso si aquélla lo estima oportuno.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando acuerdo de la Diputación provincial por el que declara que no puede prorrogar el contrato sobre pago de cuota fija del contingente provincial que vencerá el día 31 de diciembre próximo.

Y habiendo manifestado la Presidencia haberse votado por la Diputación provincial la cifra de 4.213.928 pesetas para el presupuesto próximo, como contingente, el Ayuntamiento acordó que se interponga el oportuno recurso de alzada contra el presupuesto formulado por la Diputación provincial, en cuanto a este asunto se refiere, y una vez hecho que pase el asunto a la Comisión de Hacienda.

Contribuir con la cantidad de 5.000 pesetas al homenaje que ha de tributarse al empuente botánico e ilustre hijo de Madrid, Doctor Blas Lázaro e Ibiza, cuya cantidad será cargo al presupuesto del año próximo.

Declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a un Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Contabilidad, por haber cumplido la edad de setenta años, que para pasar a situación pasiva determina el acuerdo municipal de 15 de enero de 1915, aprobar los ascensos reglamentarios para cubrir la vacante y conceder el ingreso del opositor en turno núm. 37, como auxiliar, con 2.000 pesetas anuales, conforme a lo prevenido en la base 6.ª del presupuesto vigente.

(Continuará)

## ALCORCON

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el primer trimestre de 1923-24.

(Conclusión)

Con todas las formalidades de rúbricas, se verificó el sorteo de los Vocales que como asociados han de componer la Junta municipal, acordando se publique el resultado y se haga saber a los interesados.

Que se arreglen las cuetas del paseo de la Estación y se rieguen todos los árboles del mismo, calles y plazas, con cargo al Capítulo III, artículo 4.º del presupuesto.

A continuación se nombró una Comisión de señores Concejales para llevar las cuetas a Madrid, liquidar con el Apoderado y recoger las cédulas personales, cuyos gastos se abonarán con cargo al Capítulo I, artículo 8.º de dicho presupuesto.

Se dió cuenta, por medio de oficio del Comisionado de quitas de las resoluciones adoptadas por la Comisión mixta en la revisión de años anteriores.

Y por último, se dió cuenta de haberse recibido aprobados el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial de esta Villa para 1923-24.

Día 26

Habiéndose aprobado el acta de la anterior, previa lectura, así como de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana, se acordó el pago del primer trimestre de los contingentes provincial y carcelario, y el arreglo de los caminos vecinales y agrícolas que se hallan en mal estado para facilitar el acarreo de miesas en la próxima recolección de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

También se nombró una Comisión de señores Concejales para que solare en Madrid varias incidencias de quitas del actual reemplazo, con cargo al Capítulo I, artículo 6.º de dicho presupuesto.

Acto seguido se acordó encargarse la reparación necesaria del reloj de torre del Ayuntamiento a D. Enrique Gutiérrez Escobar, cuyos gastos se harán con cargo al Capítulo I, artículo 5.º del mismo presupuesto.

En seguida se acordó publicar los edictos necesarios para que los mozos que hayan de alistarse en el inmediato año de 1924 y residan en el extranjero, dirijan sus instancias al Presidente de la Junta Consular, antes del 30 de junio próximo, si quieren sortear en el Municipio donde residen sus padres.

Día 2 de junio

Siendo leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario de la semana, aprobándose la distribución e inversión de fondos del mes de junio actual.

También se enteró la Corporación de la recaudación general de Consumos de mayo, que asciende a 465'07 pesetas, de las que descontados los gastos de personal en dicho mes, resulta un líquido de 311'12 pesetas, y se aprobó la cuenta de socorros domiciliarios de dicho mes de mayo.

Día 9

Previo lectura de la correspondencia de la semana y BOLETINES OFICIALES, se aprobó el acta de la anterior, manifestándose por la Presidencia que se ha recibido de la Jefatura del dis-

trito forestal, previa presentación de la carta de pago número 308, la licencia para la extracción del aprovechamiento de siembras y pastos gratuitos de rastrojera de la dehesa prado de Santo Domingo de estos propios.

Y por último, se acordó la reparación de la esfería de la fuente pública que se halla obstruída y rota, del Capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto en curso.

Día 16

No hubo sesión por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 23

Se aprobó el acta de la última después de leída en unión de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario.

Por el Concejal de turno se dió cuenta de haberse arreglado, bajo su inspección y vigilancia, los caminos vecinales y agrícolas según acuerdo de 26 de mayo último, cuya cuenta fué aprobada; como igualmente la de gastos suplidos con motivo de las últimas elecciones provinciales, y se manifestó por el señor Presidente que se había hecho efectivo el primer trimestre de contingente provincial.

Día 30

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de asuntos de que tratar en la misma.

Junta municipal

Extraordinaria del día 4 de mayo

Tuvo por objeto nombrar una Comisión del seno de la Junta para que examine las cuentas municipales correspondiente a 1922-23.

Día 14

Previos los trámites de rúbrica, se fijó el dictamen definitivo respecto a las cuentas de 1922-23, por unanimidad, quedando el cargo en 15.029'84 pesetas; la data en 14.986'98 pesetas, y la existencia para 1923-24 en 42'86 pesetas, acordándose se elevan al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

El extracto precedente ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de este día.

Alcorcón, 7 de julio de 1923.

El Secretario,  
Claudio Caballero  
V.º B.º  
El Alcalde,  
Mariano Lejárraga  
(Núm. 1.977)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm 50 977, a nombre de D. Eugenio Nuño Martín, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de julio de 1923.

Por el Jefe de la Caja,  
Francisco Silva  
(A.—719)